



## DECRETO ALCALDÍCIO N° 14.-

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SRA. CECILIA MANSILLA OYARZÚN.

PUERTO WILLIAMS, 2 de ENERO de 2014.-

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2014, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 12, del 02.01.2014, que Aprueba el "Programa de Salud de Adulto Mayor 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña Cecilia Mansilla Oyarzún.

### DECRETO:

**1º APRUÉBESE**, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña Cecilia Mansilla Oyarzún, RUT N° [REDACTED] para que realice funciones de Apoyo del Programa de Salud Adulto Mayor 2014, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**2º IMPÚTENSE** los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Contratación Honorarios Personas Naturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

**DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
**ALCALDESA**

LSP / CBA / dvc  
Distribución:

1. Cecilia Mansilla
2. Jefe DAF
3. Secmup
4. DDC
5. Control.
6. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
Desarrollo Comunitario

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 1 día del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y doña **CECILIA ADELA MANCILLA OYARZÚN**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en calle Costanera Nº 262, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams convienen en celebrar el presente Contrato, como se indica:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a honorarios a doña **CECILIA MANCILLA OYARZÓN**, para prestar sus servicios como apoyo en el Programa de Salud Adulto Mayor 2014.

**SEGUNDO:** El presente Contrato regirá a contar del **1º de enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que este contrato ha terminado.

**TERCERO:** Doña Cecilia realizará las siguientes funciones:

- Visitar a los adultos mayores más vulnerables.
- Verificar que los adultos mayores se encuentren en buenas condiciones, aseando a aquéllos que no puedan hacerlo por sí mismo.
- Hacer seguimiento de los usuarios, en relación a la utilización de las medidas de salud, tratamientos y otros procedimientos similares, informando a la Encargada de la Oficina de Salud y al Asistente Social de la Municipalidad.

- CUARTO:** Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará a doña Cecilia la suma mensual de \$390.000 (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.
- QUINTO:** Los servicios de doña Cecilia se realizarán de lunes a domingo, atendidas las necesidades de los adultos mayores más vulnerables.
- SEXTO:** De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.
- SEPTIMO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.
- OCTAVO:** Queda claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público, sin perjuicio de lo cual el municipio podrá mandarlo a capacitarse cuando la Alcaldesa así lo estime pertinente, para lo cual el programa dispondrá dinero para tal efecto (pasajes, costo curso).
- NOVENO:** La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier momento, si a su juicio, la Profesional hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.
- DECIMO:** El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), Secmun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1). Con todo el presente Contrato, deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

CECILIA MANSILLA OYARZÚN  
PRESTADORA DE SERVICIOS

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

PAMELA TAPIA VILLARROEL  
ALCALDESA